HOGAR DE PASO
MIS MEJORES AÑOS
Cuidados personalizados

005

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERIATRICOS NO. 005- 2017 SUSCRITO ENTRE CENTRO GERIATRICO CASA HOGAR DE PASO "MIS MEJORES AÑOS" S.A.S. Y 901.073.263-1

Entre los suscritos:

i) Por una parte, **YAMILE MAESTRE HASBUN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.36.592.470 del copey cesar, actuando en calidad de representante legal de **CASA HOGAR DE PASO "MIS MEJORES AÑOS" S.A.S**, sociedad debidamente constituida bajos las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Barranquilla- Colombia y NIT **901.073.263-1** , la que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **CASA HOGAR DE PASO "MIS MEJORES AÑOS" S.A.S o CASA HOGAR DE PASO "MIS MEJORES AÑOS" S.A.S**; y

ii) De otra mayor de edad, **NARCIZA ALFARO TAMARIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 30760228 de Barranquilla, Residente en la dirección kra 54 #59-15-96 Municipio de Barranquilla, actuando a nombre propio, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL TUTOR del Señor AMIRA COSTA ESTRADA identificado** con cédula de ciudadanía No 23.081.459 de san Jacinto bolívar partes que conjuntamente se denominarán las "Partes", e individualmente, una "Parte" y la "Otra Parte", han acordado celebrar el presente contrato de servicios de cuidados geriátricos (el "Contrato"), el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Con la suscripción del presente contrato, **EL TUTOR** por decisión libre y voluntaria y con la obligación de pagar una contraprestación mensual, decide entregar al Señor(a) **AMIRA COSTA ESTRADA identificado** con cédula de ciudadanía No 23.081.459 , de fundación magdalena, bajo el cuidado personalizado del **hogar de paso Mis Mejores Años S.A.S**, el cual se obliga directamente para con EL TUTOR a brindar atención integral al paciente en un ambiente de hogar dignificando, con calidad de vida y en un entorno humano y seguro.

El hogar de paso Mis Mejores Años S.A.S se encuentra ubicado en la Cra 42b1 #88-57 en la ciudad de Barranquilla- Colombia.

Parágrafo primero: Cualquier servicio adicional a los especificados en la presente cláusula deberá ser pactado de mutuo acuerdo entre las Partes, para lo cual se hará la respectiva modificación por escrito al presente acuerdo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CENTRO GERIATRICO: Se obliga a realizar las siguientes actividades:

- Higiene completa de pacientes (bañar, vestir, cambio de pañales, aseo de uñas, mantener al paciente bien presentado)
- Hospedaje en habitación bipersonal
- Asistencia en alimentación de pacientes (Brindar ayuda en desayunos, almuerzos, meriendas, refrigerios y cenas).
- Atención por personal de Enfermería permanente a los pacientes.

- Administración de medicamentos previa y debidamente autorizados por **su médico tratante** a través del **TUTOR.**
- Participación y acompañamiento a las actividades recreativas (Desarrollar actividades lúdicas tales como juegos, cantos, charlas, lectura, caminatas, tv, entre otras)
- Preparar a los pacientes para dormir al término del día.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TUTOR: EL TUTOR se compromete para con **EL CENTRO GERIATRICO** a:

- Cancelar el valor de las de la mensualidad dentro de las fechas establecidas.
- Declara que el paciente no padece enfermedades mentales, infectocontagiosas que le impidan vivir en comunidad.
- EL TUTOR se obliga a garantizar la prestación de servicios de salud en caso de que el paciente sufra alguna enfermedad o en caso de que en el trascurso de su estadía en el centro geriátrico necesite de servicios médicos para atender cualquier síntoma presentado. De igual forma, deberá informar de manera inmediata al centro geriátrico del estado de salud del mismo, y dar indicaciones en caso de existir la necesidad de suministrarle algún tipo de medicamentos recomendado por el galeno correspondiente.

CUARTA.DURACIÓN: El presente acuerdo voluntario tendrá una vigencia de Seis contados a partir de la fecha en que se firme el presente documento por las partes.

Parágrafo Primero: Cualquier modificación al plazo definido en la presente cláusula, deberá constar por escrito por medio de un documento firmado por los representantes legales de cada una de las partes.

Parágrafo Segundo: Los Servicios contratados se realizarán durante la vigencia del presente acuerdo voluntario.

Parágrafo Tercero: EL CENTRO GERIATRICO se reserva para sí el derecho de dar por terminado en cualquier momento y de manera unilateral el presente Acuerdo Voluntario, previa comunicación escrita, con treinta (30) días de anticipación, sin que ello acarree indemnización o compensación alguna.

QUINTA. VALOR: El TUTOR pagara una suma mensual al Centro Geriátrico correspondiente a $1.450.000 pesos m/l Este valor será aumentado a partir del primero de enero de cada anualidad conforme al aumento del Índice de Precio del Consumidor IPC.

SEXTA. TERMINACIÓN: En adición a las causales de Ley y a las demás establecidas en el contrato, el mismo se terminará por las siguientes:

1. Por la completa ejecución de las obligaciones que surjan del presente Contrato de prestación de Servicios.
2. Por vencimiento del término establecido en el presente Acuerdo.
3. Por solicitud unilateral **DE LA CASA HOGAR** en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
4. Por disolución o liquidación de **DE LA CASA HOGAR.**
5. Por el incumplimiento del TUTOR en el pago de las mensualidades establecidas en el presente documento.
6. Por muerte del representado del TUTOR.

7. Por prescripción médica que determine grave enfermedad donde requiera asistencia en centros médicos especializados.
8. Por voluntad de ambas partes.

SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL: EL TUTOR exonera de toda responsabilidad civil al CENTRO GERIATRICO por reacciones a medicamentos que le suministren galenos que traten a su representante.

OCTAVA. En caso de muerte del representado o causante no habrá lugar a desembolsos por cuanto se entiende que estos quedaran para mantenimiento de LA CASA HOGAR

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado para todos los efectos legales en el momento en que sea firmado por las partes.

Este contrato se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio de acuerdo al artículo 774 del Código de Comercio. EL TUTOR reconoce haber leído este contrato, haberlo comprendido y aceptar estar obligado por sus términos y condiciones.
Para constancia, se firma en Barranquilla, a los 2 días del mes de octubre de 2017 en dos (2) copias idénticas con destino a cada una de las partes.

DE LA CASA HOGAR,

YAMILE MAESTRE HASBUN
C.C. 36.592.470
Directora Ejecutiva

EL TUTOR O REPRESENTANTE,

Narcisa Alfaro
C.C. No. 30760228 carjona bolivar